



Verifique Autenticidad  
20-2-0109-RV



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-20-0162

**RESOLUCIÓN No. 20-2-0109-RV**  
29 de abril de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN  
RESOLUCIÓN 220002-2016**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015 Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros; el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado con el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016 dispone lo correspondiente a la revalidación de licencias urbanísticas.
2. Que las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación, en adelante se denominarán LOS TITULARES.

Propietario:	JULIAN MAZUERA VALENCIA
Identificación:	CC: 10 234 573
Propietario:	GUTIERREZ JARAMILLO HNOS Y CIA S. EN C.A
Identificación:	NIT: 800 036 026-9
Representante Legal:	ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO
Id. Representante Legal:	CC: 24 323 573
Propietario:	GUTIERREZ E HIJOS S.A.S
Identificación:	NIT: 800 136 199-3
Representante Legal:	ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO
Id. Representante Legal:	CC: 24 323 573
Propietario:	G Y J EN C.A
Identificación:	NIT: 810 004 707-5
Representante Legal:	ROBERTO GUTIERREZ JARAMILLO
Id. Representante Legal:	CC: 1 214 700
Propietario:	DIPROCON INGENIERIA S.A.S
Identificación:	NIT: 900 394 124-1
Representante Legal:	GONZALO MAZUERA VALENCIA
Id. Representante Legal:	CC: 10 223 693
Propietario:	URBANIZADORA MONTELEON S.A.S
Identificación:	NIT: 800 210 309-3



Verifique Autenticidad  
20-2-0109-RV



Representante Legal: PAMELA GAVIRIA GUTIERREZ  
Id. Representante Legal: CC: 30 231 661

3. Que se anexan poderes amplios y suficientes en los cuales LOS TITULARES confieren representación legal al Señor: GONZALO MAZUERA VALENCIA identificado con c.c. 10 223 693.
4. Que LOS TITULARES solicitaron Revalidación de la Licencia De Urbanización Resolución No. 220002-2016 de febrero 16 de 2016, mediante la radicación N° 17001-2-20-0162 presentada el 18 de marzo de 2020.
5. Que la resolución 220002-2016 de fecha febrero 16 de 2016 tenía vigencia hasta el 15 de marzo de 2018, la cual fue prorrogada con las siguientes resoluciones: a) Resolución 18-2-0127-PR de febrero 21 de 2018 hasta marzo 15 de 2019, b) Resolución 19-2-0082-PR de marzo 08 de 2019, segunda prórroga, hasta marzo 15 de 2020, por lo que la solicitud de Revalidación fue presentada dentro de los términos legales.
6. Que anexaron certificado de ejecución de las obras de urbanismo en un 95%, suscrito por el ingeniero Gonzalo Mazuera Valencia, constructor responsable.
7. Que el objeto de la licencia de urbanización es:
  - APROBAR EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL CAMINOS DE LA CUMBRE, URBANIZACION POR ETAPAS,
  - APROBAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA “A” DEL PROYECTO URBANÍSTICO CAMINOS DE LA CUMBRE, PARA LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS, PRIVADOS, VIAS PÚBLICAS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
  - APROBAR UN MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL CAMINOS DE LA CUMBRE
8. Que se aprueba un (1) plano urbanístico que incluye el cuadro de áreas identificando lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación.
9. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*



Verifique Autenticidad  
20-2-0109-RV



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución número 220002-2016 de febrero 16 de 2016, por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 15 de marzo de 2022. Dicha vigencia podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los demás artículos de la Licencia De Urbanización Resolución número 220002-2016 continuarán vigentes, con excepción del décimo segundo que fijaba la vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [administracion@curaduriamanizales.com](mailto:administracion@curaduriamanizales.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, 29 de abril de 2020

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a LOS TITULARES o a su apoderado, de la presente Resolución No. 20-2-0109-RV, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.